

Están regulados por el Real Decreto 1457/1986 de 10 de enero

Equipos y herramientas para talleres

El Real Decreto 1457/1986 de 10 de enero regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes. En él se especifica que los talleres son establecimientos industriales en los que se efectúan operaciones encaminadas a la restitución de las condiciones normales del estado y de funcionamiento de vehículos automóviles o de equipos y componentes de los mismos, en los que se hayan puesto de manifiesto alteraciones en dichas condiciones posteriormente al término de su fabricación.



También, esta normativa, afecta a la actividad industrial complementaria referida a la instalación de accesorios con posterioridad al término de la fabricación de los vehículos automóviles que sean compatibles con las reglamentaciones vigentes en materia de seguridad y sanidad.

Se clasifican, de acuerdo con este Real Decreto, tanto los talleres de carrocería y

pintura, sean independientes o de marca, como los que efectúan trabajos de reparación o sustitución en elementos de carrocería, guarnicionería y acondicionamiento interior y exterior de los mismos, así como aquellos trabajos de pintura, revestimiento y acabado de carrocerías, definiendo el equipamiento mínimo necesario para la inscripción de los talleres de reparación de

vehículos automóviles en el Registro Especial.

EQUIPAMIENTO MÍNIMO

Este equipamiento mínimo indicado es el siguiente, para los talleres autorizados a efectuar reparaciones de carrocería y pintura:

• Carrocería:

- Equipo completo para reparaciones de chapa (estirador, bancada y utillaje especial).
- Equipo para soldadura eléctrica
- Equipo para soldadura autógena
- Equipo para soldadura por puntos
- Electromuela
- Pistola para aplicación de pasta dura
- Juego de útiles, herramientas manuales y material complementario.

• Pintura:

- Equipo de pintura a pistola
- Cabina o recinto acondicionado para pintar
- Lijadora
- Pistola para aplicación de pasta dura
- Juego de útiles de pintura, espátulas y material complementario.

Pero, generalmente, aún con este equipamiento mínimo, es necesario el aumento de la dotación en número de alguno de estos equipos o herramientas, así como la adquisición de otros equipos no especificados legalmente, que aumentan inequívocamente la eficacia y la rentabilidad del taller. Con ellos se pueden llevar a cabo trabajos concretos que no podían ejecutarse anteriormente y sirven para mejorar los tiempos reales de trabajo, así como la calidad de los mismos.

En este artículo se especifican aquellos equipos o herramientas, no incluidos en la equipación mínima para talleres y que entendemos como muy útiles para mejorar los resultados del taller y los servicios ofrecidos al cliente.

Estos equipos para las dos áreas de carrocería y pintura serían:



CARROCERÍA

- Despunteadora neumática, que permite evitar la utilización de la taladradora común para efectuar el desgrapado de elementos metálicos de las carrocerías unidas por puntos de resistencia eléctrica, obteniendo mejores resultados en menor tiempo.
- Sierra neumática, para efectuar cortes sobre la chapa en sustituciones parciales o cortes de piezas más precisos y rápidos.
- Soldador de aire caliente, para efectuar reparaciones de plásticos o despegado fácil de adhesivos.
- Compás de varas, que permite efectuar mediciones rápidas y precisas, de las diagonales del plano de la carrocería, en exámenes preliminares.

- Equipo para reparación con martillo de inercia y recogida de la chapa.
- Alineador de faros, que permite la regulación exacta de faros así como la medición de la intensidad luminosa o lumínica.
- Elevadores en número necesario según la actividad del taller para efectuar operaciones relacionadas con los bajos de los vehículos.

PINTURA

- Sistema de mezclas completo (colores básicos, carta de colores y microfichas, balanza de precisión y visor de microfichas) para la obtención en el propio taller de los colores característicos de los vehículos pintados.
- Reciclador de disolventes, que reducen el consumo y el vertido de disolventes.



Equipamiento mínimo

- Equipo completo para reparaciones de chapa (estirador, bancadas y utillaje especial).
- Equipo para soldadura eléctrica
- Equipo para soldadura autógena
- Equipo para soldadura por puntos
- Electromuela
- Pistola para aplicación de pasta dura
- Juego de útiles, herramientas manuales y material complementario
- Equipo de pintura a pistola
- Cabina o recinto acondicionado para pintar
- Lijadora
- Pistola para aplicación de pasta dura
- Juego de útiles de pintura, espátulas y material complementario

• Lavadora de pistolas, para lavado rápido de las pistolas de aplicación de pinturas una vez concluida esta operación.

• Carros portapapeles, para enmascarado de superficies y con papel disponible de diferentes anchos y con sistema de fijación de cinta adhesiva.

Para ambas áreas hay que destacar también que deben existir en el taller distintos elementos que, aunque no estén considerados como equipos o herramientas de trabajo, contribuyen a facilitar operaciones mediante su utilización. Entre ellos pueden citarse: bancos de trabajo con tornillo, soportes para vehículos sin ruedas, soportes para piezas (caballetes) y carros portapiezas.

No hay que olvidar tampoco aquellos elementos que contribuyen a permitir que los trabajos se realicen con arreglo a unas condiciones determinadas; ellos son los

elementos de seguridad e higiene, imprescindibles en cualquier taller de carrocería y pintura, entre los que se incluyen las gafas o pantallas de protección, guantes apropiados de trabajo, mascarillas para polvos, gases y humos, cascos o tapones antirruído, pantallas de protección en soldaduras y equipo completo de soldador.

CONCLUSIÓN

En cualquier caso, será el taller el que conociendo más ampliamente su propia actividad, a sus operarios y a los servicios ofrecidos, estudiará los equipos y herramientas que deben existir en sus instalaciones así como su cuantificación, quedando los aquí indicados como meramente orientativos. Por último, hay que significar que, en algunas

ocasiones, la adquisición de un nuevo equipo o herramienta puede suponer a la vez una transformación en los métodos de reparación, lo cual puede llevar, a su vez, a la necesidad de la oportuna formación de los operarios que la utilicen. De otro modo, puede correrse el riesgo de que la inversión realizada redunde en un gasto sin la contrapartida de una mejora en el servicio y una mayor rentabilidad.

El Real Decreto mencionado es de ámbito nacional, no existiendo otras regulaciones de carácter autonómico, excepto en Cataluña donde se aplica el Decreto 298/93 publicado el 15 de octubre del 93 y en Galicia con el Decreto sobre Seguridad Industrial publicado el 6 de julio del 94. En ambos casos, como novedad más importante, se señala la titulación de Formación Profesional de 2º grado para el Director Técnico del Taller. ■